

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIVISIÓN JURÍDICA  
PRG/JSD/PEF/lpc

Consejo Monumentos Nac  
e/plew

DECLARA SANTUARIO DE LA  
NATURALEZA EL PREDIO  
DENOMINADO "LAS TORCAZAS DE  
PIRQUE", UBICADO EN LA COMUNA  
DE PIRQUE, PROVINCIA CORDILLERA,  
REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO,

EXENTO N° 11.OCT07 \* 01977

CONSIDERANDO:

Que, el predio denominado "Las Torcazas de Pirque" forma parte de la Quebrada de la Madera, ubicado en la comuna de Pirque, Provincia Cordillera, de la Región Metropolitana, posee valores ambientales que se reflejan en las siguientes características generales y específicas:

Que, en cuanto a la vegetación, se trata de un área inserta en la región ecológica del Matorral y Bosque Esclerófilo de la Región Metropolitana, la cual está escasamente representada en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

Que, existen varias especies de flora en alguna categoría de conservación, entre las que destacan: Lingue (*Persea lingue*), Peumo (*Cryptocaria alba*), Quisquito (*Eriosyce sp*), entre otras.

Que, en cuanto a fauna, el área se define como "fuente y sumidero" de vertebrados, con presencia de mamíferos y avifauna, siendo la principal especie a proteger la torcaza (*Columba araucana*) catalogada como "En Peligro de Extinción" en la Región Metropolitana y "Vulnerable" a nivel nacional. Es importante destacar que el lingue constituye una de las principales fuentes de alimentación de la torcaza.



7581



Que, el área destaca, además, por sus valores escénicos y culturales reflejados por la presencia de sitios arqueológicos representativos del período agroalfarero temprano de la Zona Central.

Que, el área es, especialmente, relevante debido a que constituye la zona de amortiguación de la Reserva Nacional Río Clarillo, contribuyendo a la mantención de los procesos ecológicos de la Reserva, a la protección de la cuenca de ese segmento del Río Clarillo, a la conservación de la biodiversidad, a la protección de relictos de bosques laurifolios y, entre otros, a la reducción de amenazas por fragmentación de hábitats naturales y es parte integrante del Sitio Prioritario N° 9 para la Conservación de la Biodiversidad de la Región Metropolitana conocido como "Río Clarillo".

Que, la presente protección es apoyada por la CONAF Región Metropolitana, CONAMA Región Metropolitana, I. Municipalidad de Pirque, Fundación Educacional Origen, Escuela Agroecológica de Pirque, Departamento de Ciencias Ecológicas, Facultad de Ciencias, Universidad de Chile, Departamento de Ciencias Ambientales y Recursos Naturales Renovables, Facultad de Ciencias Agronómicas, Universidad de Chile, Centro de Rescate de Avifauna, Programa de Conservación del Cóndor Andino Chile–Argentina, Unión de Ornitólogos de Chile, Programa de Conservación Andes Sur, Servicio Agrícola y Ganadero de la Región Metropolitana, entre otros, y

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; acuerdo de sesión de 13 de junio del 2007, del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 4716, de 29 de agosto de 2007, del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales; petición del propietario del predio Las Torcazas de Pirque don Jaime Gaete Calderón, de 11 de mayo de 2007; Expediente técnico para la declaratoria de Santuario de la Naturaleza de parte del predio Las Torcazas de Pirque, de 2007; Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Declárase Santuario de la Naturaleza el predio denominado Las Torcazas de Pirque, ubicado en la comuna de Pirque, Provincia Cordillera, de la Región Metropolitana,

El área protegida comprende una superficie aproximada de 827 hectáreas, según se indica en polígono delimitado por los puntos N°s 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-1, del plano que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

Las coordenadas UTM (Dátum WGM 84) de los vértices que determinan la línea que delimita el área que se declara como Santuario de la Naturaleza se presentan en el siguiente listado:

<b>Vértice</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	364.145	6.273.383
2	364.448	6.272.799
3	364.947	6.272.496
4	365.262	6.271.774
5	364.554	6.271.345
6	364.289	6.271.075
7	363.782	6.270.042
8	362.848	6.269.870
9	362.403	6.268.817
10	362.045	6.268.269
11	361.674	6.268.507
12	361.312	6.269.127
13	361.033	6.269.781
14	361.689	6.270.076
15	361.136	6.270.558
16	361.964	6.271.163
17	363.227	6.271.923
18	363.755	6.272.518

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**POR ODEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**YASNA PROVOSTE CAMPILLAY  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted

  
**PILAR ROMAGUERA GRACIA**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Diario Oficial	1
- Gab. Ministra	1
- Gab. Subsecretaria	1
- Div. Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	2
- I. Municipalidad de Pirque	2
- SEREMI Vivienda Región Metropolitana	1
- Señor Jaime Gaete C. (Casilla N° 16723, Correo 9, Santiago)	2
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>

Ing: 2492-07